

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO: Solicitud de Breve Extensión de
LUMA.**

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 17 de septiembre”) mediante la cual, entre otros asuntos, ordenó a LUMA¹ presentar o aclarar cierta información sobre la Moción de 16 de septiembre², en o antes de las 12:00 p.m. de 20 de septiembre de 2021. De otra parte, el Negociado de Energía ordenó a LUMA y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) comparecer a una Conferencia Técnica el 22 de septiembre de 2021, a la 1:30 p.m.

El 22 de septiembre de 2021 se celebró la Conferencia Técnica, según señalada. Entre otros asuntos, el Negociado de Energía solicitó cierta información a LUMA relacionada a (i) las facturas de servicio eléctrico que no fueron emitidas durante el periodo de junio a agosto de 2021 y la forma en que LUMA planifica atender esta situación; (ii) la posibilidad de que las aseguradoras cubran el costo incurrido por la utilización de las unidades de respuesta rápida debido a las salidas forzadas de ciertas unidades de la Autoridad; y (iii) la revisión de la proyección de consumo para el periodo de octubre a diciembre de 2021. El Negociado de Energía concedió a LUMA hasta el 27 de septiembre de 2021 para presentar la información.

El 27 de septiembre de 2021, LUMA presentó un escrito titulado *Motion in Compliance with Bench Orders issued During Technical Conference of September 22, 2021, Request for Brief Extension of Time, Motion Submitting Revised English-Language Presentation and Spanish-Language Version of LUMA’s Revised Presentation, and Request for Confidential Treatment* (“Moción de 27 de septiembre”). En cumplimiento con la información requerida en la Conferencia Técnica, LUMA presentó (i) el plan para facturar a los clientes para los cuales no se emitió factura en el periodo de junio a agosto de 2021, y asuntos relacionados; y (ii) una revisión a la proyección de consumo para el trimestre de octubre a diciembre de 2021, lo

¹ LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”) y LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”) (conjuntamente, “LUMA”).

² *Motion Submitting FCA, PPCA and FOS Quarterly Reconciliations and Proposed Factors and Request for Confidential Treatment*, In Re: Tarifa Permanente De La Autoridad De Energía Eléctrica De Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 16 de septiembre de 2021 (“Moción de 16 de septiembre”).



Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

cual resultó en una revisión de los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS a ser vigentes durante el periodo de 1 de octubre de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Por otro lado, LUMA solicitó una breve extensión de tiempo para presentar la información solicitada respecto a la cobertura de las aseguradoras y si la misma estaría disponible para cubrir los costos incurridos por la utilización de las unidades de respuesta rápida en conexión con los eventos de relevos de carga e interrupciones de servicio durante el trimestre de junio a agosto de 2021. LUMA indicó que necesita información sobre las circunstancias que causaron las interrupciones, la cual está solicitando al personal de la Autoridad. LUMA indicó que los esfuerzos de colaboración entre la Autoridad y LUMA se han visto atrasados debido a que el personal de la Autoridad se encuentra atendiendo la situación actual de sus unidades de generación. Por tal razón, LUMA solicitó una extensión hasta las 5:00 p.m. de 28 de septiembre para presentar la información solicitada.

Luego de evaluar los argumentos de LUMA, el Negociado de Energía **CONCEDE PARCIALMENTE** la solicitud de extensión de la Moción de 27 de septiembre. El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar la información requerida en la Conferencia Técnica sobre la cobertura de las aseguradoras, **en o antes de las 3:00 p.m. de 28 de septiembre de 2021.**

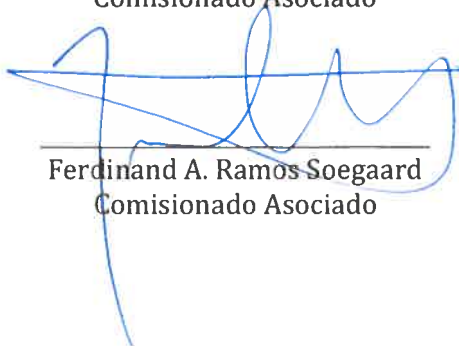
El Negociado de Energía **ADVIERTE** que el incumplimiento con cualquier disposición de la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Arango
Comisionada Asociada



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 27 de septiembre de 2021. Certifico, además, que el 27 de septiembre de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de septiembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

